

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., _____

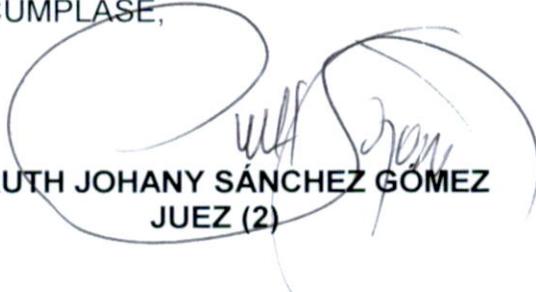
Rad. No. 110014003061 **2019 01326 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la solicitud presentada por la parte actora vista a folio 27, no ataca decisiones tomadas por este Despacho Judicial, en razón a que la providencia del 13 de octubre de 2020, es producto de la solicitud vista a folio 16, consistente en la cancelación de la orden de inmovilización, por tal razón no se dará trámite como recurso de reposición.

Por lo anterior, y como quiera que la parte actora sostuvo que el deudor no cumplió con el compromiso de pago, y a la fecha no se han elaborado los oficios de levantamiento de la aprehensión ante la Policía Nacional y ante el Parqueadero que detenta el vehículo objeto de cautelas. Este Despacho Judicial acepta el desistimiento de la de dicha orden de inmovilización y entrega del automotor.

Por ende, continúese con el secuestro del vehículo identificado con placas FPW-391, secretaria proceda a realizar el Despacho Comisorio ordenado en auto del 22 de enero de 2020 (fl. 15 cd. 2). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |